

Procedimiento: Concesión Administrativa de Uso Privativo de un Bien de Dominio Público en Régimen de

Concurrencia

Asunto: Concesión Administrativa del Bar del Pabellón del Polideportivo Municipal

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁ LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL USO NORMAL PRIVATIVO DE LA BARRA-BAR POLÍGONO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL.

OBJETO

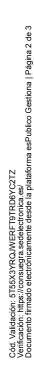
El objeto del contrato es la concesión administrativa para el uso normal privativo de barra-bar de propiedad municipal sito dentro del pabellón polideportivo cubierto ubicado en Calle Urda final de Consuegra (Toledo), calificado en el inventario de bienes como bien de dominio público-servicio público.

La explotación del bar en el polideportivo de propiedad municipal constituye una oportunidad para mejorar los servicios ofrecidos en este servicio público y promover un ambiente de encuentro y convivencia para los usuarios y asistentes a competiciones deportivas. La concesión administrativa de este espacio garantizará una gestión eficiente, generará ingresos para el Ayuntamiento y contribuirá al desarrollo y bienestar de nuestra comunidad.

El bien de dominio público tiene las siguientes características:

Descripción:	Barra-Bar dentro del Polideportivo Municipal
Referencia catastral:	6976001VJ4667N0001GG
Localización:	C/ Urda
Clase:	Urbano
Naturaleza:	Bienes de Dominio Público
Uso:	Normal Privativo
Destino:	Comercio Interior
Estado de conservación:	Bueno
Superficie:	30,55 m ²
Linderos finca:	NORTE: frente: calle urda
	ESPALDA: cauce del río amarguillo
	DERECHA: instituto de enseñanza secundaria
	IZQUIERDA: límite casco urbano

El presente contrato se articula como una concesión administrativa de uso privativo de un bien de dominio público, descartándose la figura de la concesión de servicios, puesto que por medio de la ocupación del inmueble no se está prestado ningún servicio propiamente dicho, sino que se está desarrollando una actividad económica que, sin perjuicio de que haga las instalaciones más atractivas, no tienen la finalidad de aquel.





El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

DURACIÓN DE LA CONCESIÓN

La duración del contrato se contará a partir del día siguiente al de la formalización del contrato.

El contrato tendrá una duración de 1 año, pudiendo prorrogarse por otro año más previa solicitud cursada por el interesado.

OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

- Disponer de autorizaciones y licencias preceptivas para la explotación del local.
- Gastos por cuenta del adjudicatario:
 - O Los de inversión, limpieza y decoro.
 - o Salarios, cargas sociales e impuestos.
 - Seguro de responsabilidad civil.
 - O Los consumos de suministro, luz, agua, telecomunicaciones, así como la tasa por recogida de basura industrial.
- Personal, será por cuenta del adjudicatario la contratación del personal necesario, no generándose en ningún caso, vínculos laborales entre Ayuntamiento y personal contratado por el adjudicatario.
- Normativa, deberá cumplir las normas vigentes en materia fiscal, laboral, seguridad social, prevención de riesgos laborales, cuantas normas sean de aplicación de la relación laboral y estar al corriente de pago de las obligaciones económicas que se deriven de las mismas, quedando el Ayuntamiento exonerado de cualquier tipo de responsabilidad por su incumplimiento.
- Posesión del carné de manipulador de alimentos de todo el personal.
- Tener a la vista del público la lista de precios, los horarios de apertura y tener a disposición de los clientes hojas de reclamaciones.
- Tener suscrita y en vigor, durante la duración del contrato, una póliza de seguro para cubrir la responsabilidad civil por posibles daños en el desarrollo de la actividad.
- Deberá mantener el local en perfecto estado de conservación, no pudiendo ser alterado el destino del mismo.
- Mantener en buen estado de limpieza, seguridad y ornato, el espacio destinado a Barra-Bar y los baños situados junto a la misma, así como, en su caso, el espacio público exterior adyacente, en su caso, autorizado para colocación de sillas o taburetes. A tales efectos, será requisito indispensable para el titular de la instalación disponer de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos. No se permitirá almacenar o apilar productos o materiales en el espacio destinado al público, así como residuos generados por la propia instalación, tanto por razones de estética y decoro como por higiene. Al final de cada jornada comercial, el concesionario deberá dejar limpio de residuos y desperdicios el local y, en su caso, el espacio público adyacente usado junto con la Barra-Bar.





 Mantenimiento en adecuado estado de limpieza de la zona de gradas del pabellón deportivo a la finalización de cada jornada deportiva.

DERECHOS DEL ADJUDICATARIO

- Derecho a utilizar el espacio para el fin a que se destina
- Cualesquiera otros que le estén reconocidos por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Publico, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, otras leyes o pliego de condiciones.

HORARIO DE APERTURA

El horario de apertura mínimo obligatorio, siempre que haya un evento o competición deportiva en las instalaciones, será el siguiente:

- Sábado: de 10.00 h a 14.00 h y 16.00 h a 20.00 h.
- Domingo: de 10.00 h a 15.00 h.

El horario diario de apertura y cierre estará expuesto en un lugar visible para conocimiento de los usuarios.

El horario diario de apertura y cierre de la cafetería-bar se determinará con antelación al inicio de la concesión.

Dicha determinación se basará en un análisis exhaustivo de los hábitos y patrones de flujo de usuarios y la programación deportiva local en dichas instalaciones, así como, en la consideración del horario de funcionamiento de otros establecimientos comerciales similares en la localidad.

Una vez establecido el horario orientativo, se permitirá cierta flexibilidad para realizar ajustes en el horario de apertura y cierre, siempre que estos ajustes sean comunicados a la Administración con la debida antelación y aceptados por esta. Los ajustes en el horario podrán ser considerados en función de eventos especiales, temporadas altas o bajas, cambios en la demanda de usuarios u otras circunstancias justificadas.

La determinación del horario de apertura y cierre de la barra-bar se llevará a cabo de manera transparente y colaborativa, con el objetivo de ofrecer un servicio óptimo a los usuarios del polideportivo municipal.

Cualquier modificación en el horario, deberá ser autorizada previamente por el Ayuntamiento. En cualquier caso, el horario se atendrá a lo previsto en la normativa de aplicación reguladora del horario general de espectáculos públicos y actividades recreativas, o disposición que, en su caso, la sustituya.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE